



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 28 de diciembre de 2023**  
**TR. N.º 0522-2023-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0522-2023-CU-UNALM. - La Molina, 28 de diciembre de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General se constituye en la principal norma legal destinada a regular el desenvolvimiento de la administración en sus relaciones con los ciudadanos. En ese sentido, la Ley 27444 regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente ley en aquellos aspectos no previstos y en los que son tratados expresamente de modo distinto. Las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente ley; Que, en el presente caso, mediante Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM, se conforma la Comisión Especial para evaluar el caso de la última ratificación del docente Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, ello en razón al derecho a formular denuncias por parte del Dr. Luis Icochea Salas, Docente Ordinario en la categoría Principal; Que, mediante Comunicación de fecha 21 de diciembre de 2023, el M.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNALM, reitera pedido de reconsideración en la conformación de los integrantes de la Comisión Especial, a través de la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM; Que, el M.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNALM, al momento de presentar el recurso no ha tomado en cuenta que la resolución que pretende reconsiderar no es un acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, inciso 1.2, numeral 1.2.1 de la Ley 27444; En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Procedimiento Administrativo **“Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberán alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.”**<sup>1</sup>; Que, de igual manera, se tiene el Informe Legal N.º 515-2023-OAJ/UNALM, de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM es un acto de administración interna, al ser la conformación de una comisión por parte del Consejo Universitario, no siendo por tanto un acto administrativo que sea materia de reconsideración. Por lo señalado, resulta improcedente el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Cerna, al no ser un acto administrativo; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310º, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;

<sup>1</sup> Art. 206, inciso 206.2 Ley No. 27444 LGPA



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

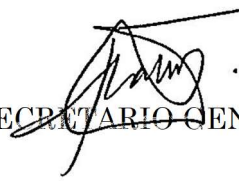
La Molina, 28 de diciembre de 2023  
TR. N.º 0522-2023-CU-UNALM

-2-

**SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar improcedente la solicitud presentada por el docente Alfonso Cerna Vásquez, al no ser un acto administrativo. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAL,INTERESADO